

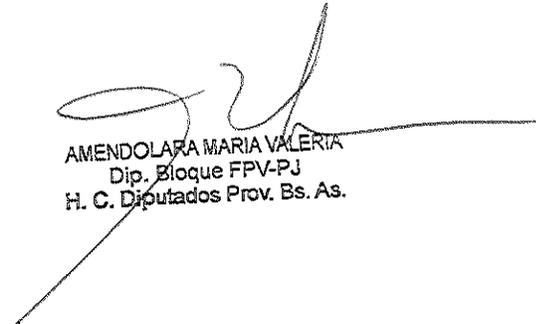
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su preocupación frente a la solicitud de la empresa Farmacity S.A. para que se reconozca el derecho a ser propietaria, obtener habilitación y explotar farmacias en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, manifestar que vería con agrado que los distintos estamentos judiciales desestimen los planteos judiciales realizados por Farmacity S.A.


AMENDOLARA MARIA VALERIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La empresa Farmacity S.A. solicitó judicialmente que le sea reconocido el derecho a ser propietaria de farmacias en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y, consecuentemente, que se le permita obtener habilitación de las mismas y así poder explotarlas comercialmente.

De esta forma, requirió la declaración de inconstitucionalidad de los artículos 3° y 14° de la Ley 10.606, que estipulan los requisitos a observar para la instalación de farmacias, entre las que pueden encontrarse variables relativas a la densidad poblacional (una farmacia cada 3.000 habitantes), a la cantidad de establecimientos en relación a la distancia que deben guardar unos y otros (300 metros entre farmacias), y cuestiones concernientes al tipo societario, en concreto, una restricción para que las sociedades anónimas puedan ser propietarias de farmacias.

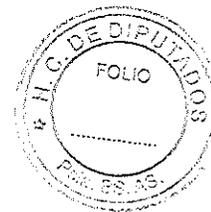
En su derrotero judicial, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, confirmó la sentencia de la jueza de primera instancia que había desestimado las pretensiones anulatorias y de reconocimientos de derechos.

Frente a ello, la empresa Farmacity S.A. interpuso recurso extraordinario de inaplicabilidad de la Ley ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que fue oportunamente rechazado, circunstancia por la que elevó recurso ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En paralelo, el Colegio de Farmacéuticos ha manifestado su oposición a la posibilidad concreta de que la empresa Farmacity S.A. se instale en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Entre sus acciones, han obtenido el apoyo del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Guido Lorenzino Matta.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

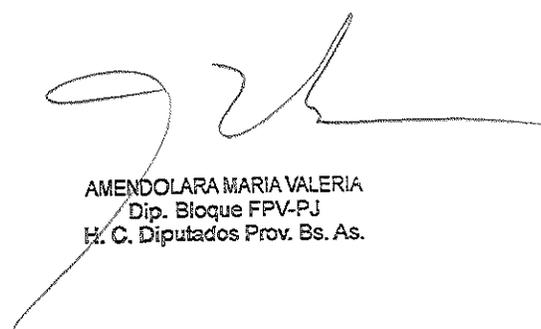


En este punto se torna imperioso señalar que el acceso y uso de medicamentos por parte de la población se encuentra atravesado por el interés público. Los medicamentos son centrales en el ejercicio del derecho a la salud y a la vida, dado que permite realizar los cuidados médicos y proteger o recuperar la salud, como también mitigar el dolor.

Así, la Provincia de Buenos Aires sancionó la Ley 10.606 en el ámbito de sus atribuciones constitucionales (no delegadas a la nación). Por su parte, el derecho a la salud se halla consagrado en el artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 42 de la Constitución Nacional. A su vez, se encuentra reconocido en numerosos Instrumentos Internacionales de jerarquía constitucional conforme el artículo 75 inciso 22, a saber: la Declaración Universal sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros.

Modificar la Ley 10.606 les permitiría a las farmacias la posibilidad de mudarse a los lugares que presenten mayor densidad poblacional, lo que redundaría en dejar librados a una situación de desamparo a las y los pobladores de zonas con menor densidad poblacional. En este punto no debe desestimarse la práctica consuetudinaria por la que, en muchas ocasiones, la farmacia se erige en el primer centro asistencial de salud al que acuden diversas personas de barrios alejados de los centros urbanos.

Por ello, y en virtud de los principios democráticos y constitucionales en juego, y la naturaleza de los derechos alcanzados, solicito a los integrantes de esta Honorable Cámara acompañen el presente proyecto de Resolución.



AMENDOLARA MARIA VALERIA
Dip. Bloque FPV-PJ
H. C. Diputados Prov. Bs. As.